Firmado digitalmente por CASTAGNE VASQUEZ Janet Yvone FAU 20154572792 soft
Cargo: Alcaldesa
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.08.2024 11:22:17 -05:00

Calleria, 21 de Agosto del 2024

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000409-2024-MPCP/ALC

VISTOS:

El **Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2023-MPCP**, de fecha **06 de setiembre de 2023**, la **Carta Notarial N° 701-2024,** de fecha 03 de agosto de 2024, el **Informe N° 000200-2024-MPCP/GIO-OEC,** de fecha 07 de agosto de 2024, el **Informe N° 001263-MPCP/GIO-SGOSLA,** de fecha 12 de agosto de 2024, el **Informe Legal N° 164-2024-MPCP-GM-GIO-OAL,** de fecha 14 de agosto de 2024, el **Informe Legal N° 000722-2024-MPCP/GM-GAJ**, de fecha **20 de agosto de 2024,** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N°27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política. Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha **06 de setiembre de 2023,** se suscribió el **Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2023-MPCP** entre la **Municipalidad Provincial de Coronel Portillo** y el **Consorcio Montalban** , para que este último se encargue de la ejecución de la obra**: "REPARACIÓN DE CALZADA; EN EL(LA) PRINCIPALES VIAS URBANAS DE LA CIUDAD DE PUCALLPA DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – CUI N° 2572985**, por el monto de **S/ 2'678,087.04 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SIETE CON 04/100 SOLES) excluido IGV,** con un plazo de ejecución de **Setenta y Cinco (75) días calendarios,** habiéndose consignado como Residente de Obra al Ingeniero Civil Abraham Angelino Vargas Bedoya con CIP N° 29721;

Que, mediante **Carta Notarial N° 701-2024, de fecha 30 de julio del 2024, recepcionado por la entidad con** fecha 03 de agosto de 2024, el Representante Común del CONSORCIO MONTALBAN, responsable de la ejecución de la obra**: "REPARACIÓN DE CALZADA; EN EL(LA) PRINCIPALES VIAS URBANAS DE LA CIUDAD DE PUCALLPA DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – CUI N° 2572985,** solicita a la entidad edil, la autorización para el cambio de residente de obra en mención, toda vez que, el ingeniero que desempeñaba dicha función, presentó su renuncia irrevocable al cargo, señalando que la obra se encuentra con suspensión de plazo de ejecución, por lo que, le resulta insostenible personal y profesionalmente. En tal sentido, dentro de la solicitud realizada, se propone al **Ingeniero Civil Rosval Yosel Obeso Caballero con CIP N° 109941**, por lo que se anexa a la misma, la documentación correspondiente respecto a la acreditación laboral del Ingeniero propuesto, para su respectiva evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante **Informe N° 000200-2024-MPCP/GIO-OEC,** de fecha 07 de agosto de 2024, el Jefe del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, solicita al Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, la evaluación y conformidad de los documentos para efectuar el cambio del Profesional Propuesto como reemplazo para el cargo de Residente de Obra, de la obra**: "REPARACIÓN DE CALZADA; EN EL(LA) PRINCIPALES VIAS URBANAS DE LA CIUDAD DE PUCALLPA DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – CUI N° 2572985;**

Que, mediante **Informe N°001263-MPCP/GIO-SGOSLA,** de fecha 12 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, remite **conformidad** sobre la solicitud del cambio de residente de la obra: **"REPARACIÓN DE CALZADA; EN EL(LA) PRINCIPALES VIAS URBANAS DE LA CIUDAD DE PUCALLPA DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – CUI N° 2572985,** señalando que se procedió a realizar la evaluación correspondiente, de la documentación presentada por el representante común del CONSORCIO MONTALBAN, de la cual se obtuvo resultado positivo al respecto, toda vez que, el profesional propuesto, cumple con lo dispuesto en el marco normativo de la ley de contrataciones del estado y su reglamento; para lo que se tuvo en consideración también lo señalado en las BASES INTEGRADAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°002-2023-MPCP-CSO (PRIMERA CONVOCATORIA), a efectos de cumplir con lo establecido en el párrafo 190.4 del artículo 190° del RLCE, en ese sentido, en dichas bases se consigna lo siguiente:

Firmado digitalmente por POLO FLORES Wilmer Eleuterio FAU 20154572792 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.08.2024 09:43:10 -05:00

Firmado digitalmente por VALLADARES PEREZ Magaly Delicia FAU 20154572792 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.08.2024 09:40:58 -05:00

Firmado digitalmente por ROJAS ALIAGA Manuel FAU 20154572792 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.08.2024 09:37:40 -05:00

Firmado digitalmente por DEL AGUILA PINEDO Karen FAU 20154572792 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.08.2024 09:06:37 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.municportillo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do e ingresando la siguiente clave: OCUQ0CT

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE - Personal Propuesto:

N°	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA
1	Residente de Obra	Ingeniero Civil, Titulado, Colegiado y Habilitado

A.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:

CARGO	EXPERIENCIA
RESIDENTE DE OBRA	Con experiencia mínima de **Treinta y Seis (36)** meses, computado desde la fecha de la colegiatura, en la ejecución de Obras Similares al objeto de la convocatoria, como: Residente y/o Jefe y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión y/o Residente Principal y/o Director Residente y/o Jefe Residente y/o Jefe Residente Principal y/o Ingeniero Residente y/o Supervisor Principal de Obra.

Que, en ese sentido, de la evaluación efectuada, se tiene que el profesional propuesto cumple con los requisitos antes señalados, para ocupar el cargo de Residente de la obra: **"REPARACIÓN DE CALZADA; EN EL(LA) PRINCIPALES VIAS URBANAS DE LA CIUDAD DE PUCALLPA DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – CUI N° 2572985,** toda vez que se desempeña como Ingeniero Civil, titulado y habilitado, y cuenta con un total de 44.77 meses de experiencia laboral por lo tanto supera la experiencia mínima requerida de **Treinta y Seis (36) meses**;

Que, mediante **Informe Legal N°164-2024-MPCP-GM-GIO-OAL,** de fecha 14 de agosto de 2024**,** el Área Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, indica que, habiéndose verificado que el profesional propuesto cumple con los requisitos establecidos en las BASES INTEGRADAS DE LA LICITACION PUBLICA N° 002-2023-MPCP-CSO (PRIMERA CONVOCATORIA) para la Ejecución de la Obra: **"REPARACIÓN DE CALZADA; EN EL(LA) PRINCIPALES VIAS URBANAS DE LA CIUDAD DE PUCALLPA DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – CUI N° 2572985**, se concluye que se debe Aprobar la Sustitución del Ingeniero Civil Abraham Angelino Vargas Bedoya con CIP N° 29721, por el **Ingeniero Civil Rosval Yosel Obeso Caballero con CIP N° 109941** en el cargo de **RESIDENTE DE OBRA**, solicitado por el Contratista CONSORCIO MONTALBAN; debiéndose remitir a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo aprobando dicha sustitución además de la elaboración de la Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2023-MPCP a fin de que se modifique la Cláusula Décima Segunda y Décima Cuarta del contrato antes mencionado;

Que, el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto al Residente de Obra que: "*179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra*";

Que, el Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre la obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado, establece: "***Artículo 190.*** *Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado* ***190.1*** *Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.* ***190.2.*** *El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.* ***190.3.*** *Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.* ***190.4.*** *Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.* ***190.5.*** *La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.municportillo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do e ingresando la siguiente clave: OCUQ0CT

de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución";

Que, en merito a lo mencionado en el párrafo que antecede, se sostiene que se habría cumplido a cabalidad con lo que la norma establece para llevar a cabo el acto administrativo correspondiente, toda vez que según lo señalado en el párrafo 190.2 del artículo 190, el Residente de obra, habría superado en mínimo permitido para realizarse dicho cambio de profesional; asimismo, es necesario poner en conocimiento, que de conformidad con el párrafo 190.4 del señalado plexo normativo, el residente de obra sustituyente, estaría cumpliendo con el perfil requerido según las BASES INTEGRADAS DE LA LICITACION PUBLICA N° 002-2023-MPCP-CSO (PRIMERA CONVOCATORIA), conforme se señala en el **Informe N° 001263-MPCP/GIO-SGOSLA,** de fecha 12 de agosto de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, en el literal b) del párrafo 8.1, establece: "*El **Área Usuaria**, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza **la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad***. De lo cual se desprende que fue el la **Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y archivo**, quien se encargó de evaluar y posteriormente **otorgar la conformidad a la solicitud** presentada por el Representante Común del **CONSORCIO MONTALBAN;**

Que, conforme a lo señalado en los informes precedentes, por los motivos expuestos y contándose con el informe técnico de la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, respecto al cambio de Profesional para ocupar el cargo de Residente de la Obra: **"REPARACIÓN DE CALZADA; EN EL(LA) PRINCIPALES VIAS URBANAS DE LA CIUDAD DE PUCALLPA DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – CUI N° 2572985,** teniendo en cuenta la **conformidad** que brinda la misma unidad orgánica, corresponde a esta Entidad Edil, aprobar la Sustitución del Ing. Abraham Angelino Vargas Bedoya con CIP N° 29721 por el **Ingeniero Civil Rosval Yosel Obeso Caballero con CIP N° 109941;** toda vez que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, realizó la diligencia correspondiente a efectos de determinar la procedibilidad de la solicitud del **CONSORCIO MONTALBAN** referente al cambio de Residente de la Obra, de conformidad con lo establecido dentro del marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante **Informe Legal N° 000722-2024-MPCP/GM-GAJ**, de fecha **20 de agosto de 2024,** la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, se debe **APROBAR** con eficacia anticipada el cambio del profesional por renuncia del Ingeniero Civil Abraham Angelino Vargas Bedoya con CIP N° 29721, como Residente de la obra: **"REPARACION DE CALZADA, EN EL (LA) PRINCIPALES VIAS URBANAS DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – CUI N° 2572985,** cargo que será asumido por el Ingeniero **Ingeniero Civil Rosval Yosel Obeso Caballero con CIP N° 109941**

Que, estando a lo acotado y bajo el amparo de lo dispuesto en las normas precitadas es necesario que se expida el acto administrativo correspondiente para atender lo solicitado por el representante común del **CONSORCIO MONTALBAN** y como consecuencia de ello la elaboración de la Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2023-MPCP a fin de modificar la Cláusula Décima Segunda y Décima Cuarta del contrato antes mencionado; el mismo que cuenta con la **conformidad** de la Subgerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, contenido en el **Informe N° 0001263-2024-MPCP/GIO-SGOSLA** de fecha 12 de agosto de 2024, el **sustento técnico y opinión favorable** de la Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, contenido en el **Informe Legal N° 164-2024-MPCP-GM-GIO-OAL,** de fecha 14 de agosto de 2024, contando con la **conformidad** de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el **Informe Legal N° 000722-2024-MPCP/GM-GAJ**, de fecha **20 de agosto de 2024.**

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.municportillo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do e ingresando la siguiente clave: OCUQ0CT

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, con eficacia anticipada, la solicitud presentada por el representante común del **CONSORCIO MONTALBAN,** sobre el cambio de Residente de obra, en la obra**: "REPARACIÓN DE CALZADA; EN EL(LA) PRINCIPALES VIAS URBANAS DE LA CIUDAD DE PUCALLPA DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – CUI N° 2572985.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **APRUEBA** con eficacia anticipada la sustitución de **Residente de obra**, Ingeniero Civil Abraham Angelino Vargas Bedoya con CIP N° 29721 por el **Ingeniero Civil Rosval Yosel Obeso Caballero con CIP N° 109941,** en la ejecución de la obra: **"REPARACIÓN DE CALZADA; EN EL(LA) PRINCIPALES VIAS URBANAS DE LA CIUDAD DE PUCALLPA DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – CUI N° 2572985.**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, la elaboración de la respectiva Adenda al **Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2023-MPCP**, a efectos de modificar la Cláusula Décima Segunda y Décima Cuarta del contrato antes mencionado.

ARTÍCULO CUARTO.- **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR:
JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.municportillo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do e ingresando la siguiente clave: OCUQ0CT